

POLÍTICA CRIMINOLÓGICA Y SEGURIDAD PÚBLICA: UN ANÁLISIS ALTERNATIVO DESDE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA

Rafael E. AGUILERA PORTALES

Joaquín GONZÁLEZ CRUZ

“Que el mundo sea ilusión proviene de su imperfección radical. Si todo hubiera sido perfecto, el mundo se limitaría a no existir, y si por desgracia acabara existiendo, dejaría simplemente de hacerlo. Ésta es la esencia del crimen: si es perfecto, no deja huellas. Así pues, lo que nos asegura la existencia del mundo es su carácter accidental, criminal, imperfecto.

BAUDRILLARD, J. *El crimen perfecto.*

SUMARIO: 1. *Introducción.* 2. *Necesidad de una nueva hermenéutica criminológica.* 3. *El discurso jurídico-criminológico en la racionalidad posmoderna.* 4. *El crecimiento indefinido de la política criminológica: el problema de la seguridad pública* 5. *A manera de conclusión: Seguridad ciudadana y políticas criminológicas inclusivas.* 6. *Bibliografía.*

1. INTRODUCCIÓN

Queremos comenzar este trabajo con una cita de Baudrillard por dos razones fundamentales, la primera, porque representa, de una manera casi poética, la *esencia* de nuestro mundo como algo imperfecto, inacabado, incompleto y complejo. Por tanto, su aspecto criminal es inherente, podemos decir, casi ontológico. El mundo y la realidad *asesinan* la perfección, esto es, si el mundo no fuera una *ilusión*, (que en Baudrillard sería un cúmulo de representaciones simbólicas, flujos de signos y significaciones en constante cambio), y si nuestro mundo fuera “totalmente real”, translúcido, verdadero y absolutamente tangible, desplazaría, el anhelo, la confianza, el deseo, el ánimo, la fe y la esperanza, o simplemente dejaría de ser, comprensible, inteligible y aprehensible. Esta *ilusión vital*¹ de Baudrillard se puede leer en dos

¹ BAUDRILLARD, J., *La ilusión vital* (trad. Alberto Jiménez Rioja), Siglo XXI, Buenos Aires, 2002. (*The vital Illusion*, Columbia University Press, 2000).

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

sentidos, como *ficción* y como anhelo. Si el mundo fuera perfecto o si quisiéramos la perfección del mundo entonces: ¿para qué sirve la esperanza?, ¿para qué necesitamos la fe? Sencillamente esto no tendría sentido. *El mundo es ilusión radical*², si esto no fuera en parte cierto, ¿para qué darle sentido y fuerza a la realidad?, ¿para qué darle significado(s)?, ¿para qué buscar un fin?

La segunda razón consiste en la posibilidad de proporcionarnos un límite, como advertencia, pero también como señal que nos advierte de la imposibilidad de erradicar por completo los accidentes, las incertidumbres, el caos, la misma criminalidad. El fenómeno del crimen siempre va a estar presente en nuestras sociedades o siempre lo ha estado, sólo que ha cambiado de formas y significados; pero no ha desaparecido ni desaparecerá. El crimen no es un mal absoluto que debe de ser eliminado, ni sólo tiene facetas negativas: si así lo fuera, dejaría de existir. El crimen también posee aspectos positivos, ya sea cohesionando una sociedad, integrando a los individuos, proporcionando escalas de valores y prioridades éticas frente a acciones que desintegran la comunidad política y social, estableciendo límites y demarcaciones sobre nuestros horizontes de posibilidad en el mundo, por ejemplo, los crímenes contra la humanidad que se cometieron en las grandes guerras mundiales, nos proveen de alicientes para construir la paz y justicia, esto nos aporta un margen y límite que no debemos volver a repetir y traspasar, como el caso de los campos de concentración en la Alemania nazi de la Segunda Guerra Mundial o los *gulags* en la Ex Unión Soviética.

Sin duda, el siglo XX constituye un acontecimiento moral singular, pues los hechos que se dieron ponen de relieve la enorme capacidad de destrucción, barbarie y crueldad de la que es capaz el ser humano. El totalitarismo expresó y plasmó la fórmula de “*todo es posible*”. Como dice John Gray: “Lo que convierte el siglo XX en especial no es el hecho de haber estado plagado de masacres, sino la magnitud de sus matanzas y el hecho de que fuesen premeditadas en aras de ingentes proyectos de mejora mundial.”³

Guernica, Auschwitz, Gulag e Hiroshima siguen siendo los símbolos trágicos de una humanidad derrotada, rota, escindida, dividida. El otro, el diferente, el extranjero, el exiliado, el inmigrante, el judío, el gitano, el comunista ha escrito la historia moral de Occidente. En ellos se encuentra la marca de su rechazo y marginación, condena,

² BAUDRILLARD, J., *El crimen perfecto* (trad. Joaquín Jordá), Anagrama, Barcelona, 1996. (*Le crime parfait*, Éditions Galilée, París, 1995.).

³ Cfr. GRAY, John, *Perros de paja*, Barcelona, Paidós, 2000, p. 215. Véase también GLOVER, Jonathan, *Humanidad e inhumanidad. Una historia moral del siglo XX*, (trad. Marco Aurelio Galmarini), Madrid, Cátedra, 2001. Alfred Rosenberg y Goebbels fueron políticos y ministros de Hitler cuyas teorías antisemitas y raciales llevaron a la deportación y la muerte a miles de judíos, polacos, húngaros, socialistas, republicanos españoles, católicos disidentes en toda Europa. Ambos llegaron a reducir a la caricatura de padre espiritual y modelo ejemplar del pueblo del *Tercer Reich*. Alfred Bäumler, otro destacado ideólogo nazi señalaba que el Estado Alemán del futuro debería ser creado “del espíritu de la gran Guerra”.

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

expulsión, persecución y exterminio. “Auschwitz es mucho más que el nombre de un campo de exterminio, que el lugar en el que se focalizó la barbarie genocida del nazismo; Auschwitz concluye el itinerario maldito de un Occidente que hizo del “judío” el paradigma abominable, alquimia de deicidio y contumacia, cómplices del demonio, usureros de los poderosos y apátridas preparados para la traición.”⁴

Baudrillard no da ninguna receta para salir del atolladero, no propone acciones políticas concretas o unos parámetros éticos y morales a seguir para mejorar nuestro mundo. Sin embargo, este no es el punto, no nos detendremos a discutir sobre si es propositivo o pesimista, si ofrece o no alternativas explícitas y concretas. Este gran sociólogo y semiólogo francés Jean Baudrillard nos brinda múltiples análisis exhaustivos sobre nuestro tiempo y diagnósticos audaces y atrevidos sobre nuestra cultura *posmoderna*, que reflejan nuestro mundo y nos advierten sobre sus peligros y desafíos.

Por tanto, las Políticas criminológicas como políticas públicas encaminada a la disminución del fenómeno de la criminalidad debe tomar en consideración estos análisis y estudios sociológicos que a lo largo de más de 30 años abarcan temas sobre la criminalidad, la inseguridad ciudadana, la pérdida de valores estables, la expansión del nihilismo de una *sociedad de masas*⁵ y el espíritu del *individualismo consumista*, entre muchos otros⁶. En este sentido, este trabajo intenta incluir algunos *diagnósticos de la posmodernidad*, así como, proponer algunas alternativas a las vicisitudes que acompañan nuestra época.

2. NECESIDAD DE UNA NUEVA HERMENÉUTICA CRIMINOLÓGICA

La Criminología ha desarrollado desde sus albores, distintas visiones e interpretaciones del hombre y del mundo social. Es decir, históricamente ha

⁴ Cfr. FOSTER, Ricardo, “Después de Auschwitz: la persistencia de la barbarie”, en *Crítica y Sospecha* (los claroscuros de la cultura moderna), México, Paidós, 2003, 238. La memoria judía se enraza en la Torá, el Talmud y los inacabables cementerios que les dan incesante vida. Lo judío tiene un punto de partida irreducible: el pacto realizado por Dios a su pueblo. Desde este momento la *memoria* es deber inapelable y condición de existencia. El nazismo tuvo siempre como objetivo destruir la memoria en la historia. SCHUMUCLER, H. “Formas de Olvido”, *Pensamiento de los confines*, n° 1, 1995.

⁵ En la actualidad nos encontramos en momento de grave crisis de la esfera pública como producto de la fuerte expansión, crecimiento y primacía del “esfera laboral” y la “esfera tecnológica” consecuencia del advenimiento de la sociedad de masas. Véase el análisis de ARENDT, Hannah, *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1998; *Crisis de la República*, Madrid, Taurus, 1973. SENNETT, R., *El declive del hombre público*. Barcelona, Península, 1978.

⁶ Un grupo de pensadores de la teoría política han sido los primeros en haber utilizado en su discurso teórico los postulados, descripciones y análisis de los pensadores *posmodernos*. Antonio Negri y Michael Hardt son parte de los representantes de este grupo de teóricos de la política, que han incorporado en su discurso y en su pensamiento, los análisis de los pensadores posmodernos de los setentas. Vid. NEGRI, A. *Fabrica de porcelana. Gramática de la política*, Paidós, Barcelona, 2005; NEGRI, A. y HARDT, M., *Imperio* (1ª ed.) (trad. Alcira Bixio), Paidós, México, 2002.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

cambiado de referentes epistemológicos y discursivos: científicos, éticos, políticos y filosóficos, cargando la acentuación sobre un tipo de discurso más que otro, siempre condicionado por procesos históricos, políticos, económicos y subjetivos⁷. No obstante, uno de los rasgos característicos que constituyen a la Criminología como ciencia social, lo constituye la presencia de un discurso político y ético que vertebró toda la estructura y metodología de su estudio.

En este sentido, todo estudio criminológico es un estudio ético-político-filosófico, es más, toda la Criminología está cargada, envuelta y sustentada por estos tres paradigmas interpretativos epistemológicos. Por tanto, un análisis criminológico completo y holístico, nos remite necesariamente a diferentes niveles de comunicación como el Derecho, la Política, la Filosofía y la Ética⁸. En este sentido, podemos decir que también la Criminología, y más específico, la Política criminológica estudia, y se encuentra sumergida por reflexiones en torno al problema de la *justicia* que integra los cuatro niveles de interpretación epistemológica. Y es en este aspecto, donde la Criminología crítica, (con sus diversas corrientes afines) como corriente actual, constituye una respuesta, reacción y resistencia a la injusticia, como la polarización social, la pobreza y miseria

⁷ Paul Feyerabend, desde su anarquismo epistemológico (“*anything goes*”), ha insistido en la negación de un método único y común para todas las ciencias, y desde esta perspectiva. No existe un método especial que dé sentido a la totalidad del conocimiento, no hay régimen de proposiciones ni un género de discurso que goce de una autoridad universal. Feyerabend defiende un relativismo epistemológico donde no existen criterios objetivos, racionales y neutrales que permitan fundamentar la elección de un determinado paradigma. *Vid.* FEYERABEND, P., *Adiós a la razón* (trad. J. R. de Rivera), Madrid, Tecnos, 1989; *Contra el método* (trad. Francisco Hernán), Barcelona, Orbis, 1974; Muy cerca de esta posición epistemológica se encuentra KUHN, T. S. *La estructura de las revoluciones científicas*, trad. Agustín Contin, F. C. E., México, 2000; *¿Qué son las revoluciones científicas? Y otros ensayos*, (trad. J. Romo Feito), Barcelona, Paidós, 1989.

⁸ El postulado de la separación radical entre moral, derecho y política que ha defendido el positivismo jurídico, pese a las ventajas en el plano metodológico, resulta irrealizable e inalcanzable en la praxis jurídica, política y judicial. De ahí, que surjan tendencias actualmente que traten de moralizar el derecho y la política para así superar esta separación dramática que nos ha llevado a un siglo de guerras, masacres y totalitarismos en el siglo pasado. Las lecturas formalistas estrictamente positivas y literales del derecho pueden conducirnos a graves injusticias sociales. Por consiguiente, los ámbitos moral, político y jurídico se encuentran entremezclados e indisolublemente unidos, como condición de posibilidad ineludible de resolución de nuestros problemas actuales. *Vid.*, BALLESTEROS, J., *Sobre el sentido del Derecho. Introducción a la Filosofía jurídica*, Tecnos, Madrid, 2001 (4^o ed). *Vid.* Vidal Gil, Ernesto “Sumar y no restar”. Tres propuestas para conjugar el derecho, la moral y la política” en *Diálogo Filosófico*, n^o55, Enero/Abril, Madrid, 2003; Puede consultarse también *Vid.* VON IHERING, Rudolph, *La lucha por el Derecho*, Valleta Ediciones, Buenos Aires, 2004; LARENZ, KARL, *Derecho justo, Fundamentos de Ética jurídica*, Civitas, Madrid, 2000; DE LUCAS, J. *Introducción a la Teoría del Derecho*, 3^a edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 1977; PECES BARBA, G., *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Ed. Debate, Madrid, 1983; PEREZ LUÑO, A. E., *Teoría del Derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*, 1997; LAPORTA, Francisco, *Entre el Derecho y la Moral*, Fontamara, México, 3^o ed., 2000.

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

económica, la corrupción, la impunidad, la deshonestidad y la violación a todos los derechos humanos en general.

De esta forma, la Criminología, está sujeta al contexto global, las circunstancias socio-políticas y socio-económicas, es decir, está supeditada a una constante transformación y metamorfosis⁹, donde la incertidumbre y la contingencia deciden gran parte de la realidad social. La *posmodernidad*¹⁰ como *lapsus* temporal histórico o actitud de sospecha, emergió debido a las grandes transformaciones radicales de la sociedad¹¹ causadas por las dos grandes guerras mundiales, la incertidumbre catastrófica de un posible y permanente holocausto, los diversos conflictos políticos que se prolongaron en conflictos bélicos, las grandes migraciones internacionales, y el aumento y expansión del fenómeno de la globalización¹² y mundialización (Beck, U.) así como, el avance desmedido y la explosión de las *nuevas revoluciones posmodernas*¹³, como la revolución informática, la revolución tecnocientífica, sexual, cultural, etcétera, que desencadenaron una serie de eventos que dieron lugar a un “desequilibrio” entre la esfera social, política, moral y tecnocientífica¹⁴; estas grandes transformaciones se dieron a niveles teórico-epistemológico, así como al nivel de la praxis y de las experiencias cotidianas.

⁹ PAVARINI, M., “Seguridad frente a la criminalidad y gobierno democrático de la ciudad” en *Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes*, Ediciones Coyoacán, México, D. F., 2006, pp. 14 y ss.

¹⁰ Existe todo un debate teórico muy prolijo y complejo sobre la noción de posmodernidad, como crítica a la modernidad, como transición temporal de un momento a otro o como paradigma histórico-filosófico que se mantiene hasta nuestros días. “La postmodernidad es una actitud nueva, más autorreflexiva, más irónica, más pluralista que la actitud moderna. Es la mirada retrospectiva y el énfasis en el pluralismo como diferencia y variedad que tiene como resultado el reciclaje constante de ideas y prácticas de nuestra edad moderna.” *Cfr.*, HELLER, Agnes, *Historia y futuro, ¿Sobrevivirá la modernidad*, Ed. Península, Barcelona, 1990, p. 180. El concepto de postmodernidad forma parte del pensamiento político porque hace referencia explícita a los tremendos cambios sociales y culturales que se han producido en el siglo XX e inicios del presente siglo. Lyotard definió lo postmoderno como la actitud de incredulidad ante las metanarraciones históricas. Véase también ECO, U., *Appocalittici e integrati, Bompiani*, Milán, 3^o ed. (Trad. Cast.: Apocalípticos e integrados, trad. de Andrés Boglar, Lumen, Barcelona, 1999.), 1982.

¹¹ “Ahí reside la novedosa fuerza cultural y política de esta era. Su poder es el poder del peligro que suprime todas las zonas protegidas y todas las diferenciaciones de la modernidad” *Cfr.*, BECK, U., *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, Paidós, Barcelona, 2006, p. 11.

¹² Para una ampliación al respecto de la globalización y la *pos*-modernidad véase: BECK, U., *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, Paidós, Barcelona, 2006.

¹³ *Ibidem*, p. 17.

¹⁴ PEREZ LUÑO, A. E., *Teoría del Derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*, 1997, véase especialmente capítulos IX y X. Igualmente, KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, trad. Roberto J. Vernengo, Porrúa UNAM, 2^a. edición, México, 1991, (original alemán 1932).

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

En consecuencia, una nueva concepción de Política criminológica y de su campo de acción dentro de la seguridad pública¹⁵, precisa de un nuevo análisis, un nuevo método hermenéutico-analítico, donde la interpretación y concepciones sean innovadoras, críticas y fructíferas, dándose la posibilidad incluso que se llegue a su disolución o superación¹⁶. En este sentido es donde podemos estudiar las vicisitudes de índole criminológicas, deconstruyendo todos sus componentes para dilucidar una realidad político-social más plural, compleja y contingente, que permita tomar en consideración variables y datos sociológicos, filosóficos, antropológicos, políticos y éticos que no se tomaban en cuenta para el estudio de la criminalidad, la desviación y la delincuencia en sus distintas formas, y que hoy por hoy, son necesarios para comprender tal fenómeno dentro de este tipo sociedad.

3. EL DISCURSO JURÍDICO-CRIMINOLÓGICO EN NUESTRA SOCIEDAD POSMODERNA

“Hay mil remedios para la miseria, pero ninguno para la pobreza. ¿Cómo socorrer a los que se obstinan en no morirse de hambre? Ni Dios podría corregir su suerte. Entre los favorecidos de la fortuna y los harapientos circulan esos hambrientos honorables, explotados por el fasto y los andrajos, saqueados por quienes, aborreciendo del trabajo, se instalan, según su suerte y vocación, en el salón o en la calle. Y así avanza la humanidad: con algunos ricos, con algunos mendigos y con todos sus pobres...”

CIORAN, E., *Breviario de podredumbre*.

El estudio criminológico no puede dejar de lado los análisis sobre la *justicia*, tema central y fundamental de la criminología de corte político¹⁷. De esta manera, se

¹⁵ PAVARINI, M., “Seguridad frente a la criminalidad y gobierno democrático de la ciudad” en *Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes*, Ediciones Coyoacán, México, D. F., 2006, p. 15.

¹⁶ Para profundizar en un análisis preciso y concienzudo sobre las distintas corrientes y visiones que se le han dado a la criminología desde sus “orígenes” hasta hoy en día, ver: ZAFFARONI, E, R, *Criminología. Aproximación desde un margen*, Temis, Bogotá, 2003; VIRGOLINI, E. S. J, *La razón ausente. Ensayo sobre Criminología y Crítica Política*. Editores del puerto, Buenos Aires, 2005; BARATTA, A, *Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal* (8ª ed.), Siglo XXI, México, 2004.

¹⁷ Tal es el caso de los criminólogos críticos que tanto han impactado en la teoría criminológica, y que en sus estudios entrelazan lo político y ético, y no solo eso, sino que el tema de la justicia vertebra sus discursos teórico político-criminológicos, véase por ejemplo: ZAFFARONI, E. Raúl, *En busca de las penas perdidas*, Ediar, Buenos Aires, 1989; VIRGOLINI, Julio, *El crimen excelente. Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2004; TAYLOR, Ian; WALTON, Paul y YOUNG, Jock, *La nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Amorrortu, Buenos Aires, 1977; SIMONETTI, José M. y VIRGOLINI, Julio, *Criminología, política y mala conciencia*, en “Nueva Doctrina Penal”, 2003/A, Ed. Del Puerto, Buenos Aires; PAVARINI, Massimo, *Control y dominación*, Siglo XXI, México 1998; MELOSSI, Darío, *El Estado del control social*, Siglo XXI, México, 1992; HULSMAN, Louk y BERNAT DE CELIS, Jacqueline, *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*, Ariel, Barcelona, 1984. (Título original *Peines Perdues; le système pénal en question*, Centurión,

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

puede decir que la *justicia* consiste en el acto social cargado de moral, pública y circunscrita por determinados rituales (prácticas sociales, judiciales, políticas, institucionales, etcétera)¹⁸, que a su vez constituye un presupuesto válido para todos y comprendido por todos.

Por ello, siguiendo este hilo conductor y análisis crítico de la posmodernidad, se puede decir con respecto a la justicia que, aquellos que se encuentran “*incapacitados*” para comprender o tener consciencia de la *justicia* están fuera de ella, de manera que los *locos*, los niños, los animales y demás *seres* (considerados diferentes a los “hombres”) quedan excluidos de todo castigo. Porque, si no entienden qué es la Justicia, poco se puede hacer para que entiendan el significado del ritual y la carga simbólica que representa socialmente. En este sentido, la pena capital o encierro es un acto jurídico-social de “hombres para hombres”; si se castiga, por ejemplo, a un animal, la fuerza del signo transforma la representación que tenemos del animal confiriéndole rasgos exclusivamente *humanos*. Gracias a este tipo de “*racionalidad*” se dejó de castigar a los animales, niños locos, etcétera, porque al carecer de las capacidades para comprender qué es la justicia y por lo tanto, qué es el castigo, carecen de *responsabilidad penal y criminal*.

Este fenómeno socio-jurídico nos interesa particularmente porque la justicia como actualización social va a determinar los límites y bases de todas las discriminaciones¹⁹ (exclusiones sociales) que son sustentadas por las distintas culturas en distintas épocas, del mismo modo que la justicia es un constructo ideal, simbólico, imaginario, también lo es la discriminación social ya que las dos consisten en construcciones jurídicas, sociológicas y criminológicas.

En este sentido, podemos deducir que, no sólo castigamos a los que consideramos *humanos*, sino castigamos a los demás seres porque los “despreciamos”, precisamente porque les quitamos su valor, porque no se merecen la cualidad de *humano*²⁰. El hecho de que en la Edad Media castigarán a todos por igual (viejos, niños, locos, animales) era porque los “*honraban*”, porque conformaban el *cuero social* donde eran asimilados como integrantes de esa sociedad. En realidad, fue la *Ilustración* y

París, 1982); COHEN, Stanley, *Visiones del control social*, PPU, Barcelona, 1988; BARATTA, A, *Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal* (8ª ed.), Siglo XXI, México, 2004, entre muchos otros que configuran el nuevo discurso criminológico de reacción ante las injusticias políticas y sociales que marcan a las sociedades *pos-modernas*.

¹⁸ BAUDRILLARD, J., *El intercambio simbólico y la muerte* (Trad. Carmen Rada), Monte Avila editores, Caracas, 1980, p. 195.

¹⁹ FOUCAULT, M., *Genealogía del racismo*, Altamira, La Plata, 1996, p. 206. Para ampliar sobre los problemas de inmigración y racismo en la Unión Europea puede consultarse AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “La encrucijada de una ciudadanía constitucional europea a través del pensamiento federalista” en Torres Estrada, Pedro (ed.) *La Reforma del Estado*, Editorial Porrúa, México, 2007.

²⁰ BAUDRILLARD, J., *El intercambio simbólico y la muerte... Op. cit.*, p. 197.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

especialmente su racionalidad, la que nos confirió la calidad de *Humano*²¹ y la que impuso la cultura del encierro institucional²² donde se excluye y relega a los demás por su estatus de inferioridad; el humanismo ilustrado y el encierro son dos fenómenos que se originaron al mismo tiempo. Por otro lado, en el periodo antiguo y parte del medieval, sí se sacrificaban a los débiles, enfermos, animales, mujeres, niños, pero porque se consideraban sagrados²³. Sin embargo, ya entrada la modernidad, el “progreso” de la razón, el progreso ilustrado, fuertemente ligado al progreso moral, que ahora denominamos “humanismo”, nos convoca a “respetarlos” con tendencias a la exclusión, ya que son considerados inferiores, no merecedores de la “humanidad”, basada en una visión etnocentrista y evolucionista persistentemente unilineal²⁴. Bajo este aspecto, no son dignos de nuestra justicia y de esta conmiseración racial y sentimiento de superioridad de un “humanismo” etnocentrista occidental se derivan nuestras acciones caritativas, nuestro paternalismo y “proteccionismo” que sigue excluyendo y criminalizando a los más vulnerables.

Por consiguiente, en esta lógica del “humanismo” es donde se encuadra simbólicamente el “criminal”, el delincuente, el desviado social. La carga simbólica que rodea y envuelve al criminal es tan fuerte que resulta imposible escapar a la atracción de este discurso criminológico “humanista”²⁵. El criminal no es ningún ser inferior, no se encuentra fuera de la justicia, sino está dentro de ella y, en algunos casos, está sobre ella (tal es el caso de los delitos de cuello blanco o los crímenes o

²¹ Michel Foucault fue uno de los primeros en denunciar y desvelar el carácter “irracional” de la *Ilustración*, des-encubre concepciones que para nosotros ya nos parecen dadas *a priori*, nacidas bajo la luz de *iluminismo*. La Vida, el Hombre, la Razón, el Progreso, son sólo algunas de las concepciones propias de la modernidad y que como tales, es decir, como constructos teóricos sujetos a una temporalidad y a un contexto cultural, pueden cambiar de significado. Vid. FOUCAULT. *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas* (trad. Elsa Cecilia Frost), Siglo XXI, México, 1968; y *La arqueología del saber* (trad. Aurelio Garzón del Camino), Siglo XXI, México, 1970.

²² FOUCAULT, M., *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 116. La idea de colocar a una persona en prisión para corregirla y mantenerla encarcelada hasta que se corrija, idea paradójica, absurda, sin fundamento o justificación alguna con respecto al comportamiento humano, se origina precisamente en esta práctica.

²³ CHÂTELET, F., *Historia de las ideologías*, Premia, México, 1980.

²⁴ Esta corriente tiene como representante a L. H. MORGAN y a E. B. TAYLOR, adopta el paradigma evolucionista darwiniano. Se denomina “evolucionismo lineal” porque considera que todas las sociedades han pasado o pasarán por idénticas fases de desarrollo en una misma escala evolutiva. Esto le permite establecer una jerarquía de las culturas, de la menos desarrollada a la más desarrollada, y también introducir un “paralelismo cultural”. La investigación de estos evolucionistas pretendía explicar la existencia de culturas extremadamente primitivas en nuestros días. Llegaron a la conclusión de que estas culturas pueden identificarse con la cultura prehistórica, es decir, que los pueblos primitivos son como fósiles de nuestro pasado.

²⁵ BAUDRILLARD, J., *El intercambio simbólico y la muerte... Óp. cit.*, p. 198.

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

delitos dorados)²⁶. El criminal no se configura en ningún individuo “anormal”, no es ningún ser irresponsable, el criminal y la criminalidad son sujetos y fenómenos sociales de la cotidianeidad. El criminal y el delincuente, mantiene una catexis simbólica fluctuante que perpetúa al ámbito social, esto es, que tienen una función social específica y peculiar. El castigo del criminal, más que una simple sanción, constituye un acto que cohesiona y solidariza a todo el *corpus social*, sin embargo, este referente ético consolidante se está perdiendo con las constantes actuaciones criminalizadoras, punitivas y autoritarias del sistema de justicia penal.

Históricamente, el criminal ha configurado el objeto fundamental a través del cual se mueven un sinnúmero de actuaciones sociales, políticas, jurídicas y criminal, y constituye el centro neurálgico donde se articula y vertebra una parte fundamental de la sociedad. Esta es la tesis de la teoría política hobbesiana²⁷, a través de la cual el delincuente rompe el pacto social fundacional del Estado, el orden, la paz social y la seguridad jurídica (*Leviatán*). En este sentido, el peso de la violencia, la fuerza y la represión debe caer sobre él porque ha cuestionado el fundamento del Estado.

Para la subjetividad del sistema social anterior al capitalismo moderno inicial, el criminal no constituía ningún “problema” social o jurídico. Al contrario, consistía en uno de los elementos de la existencia del orden social y de la convivencia. Realmente, va a ser durante el origen y el desarrollo del capitalismo tardío, cuando el criminal pasa a convertirse en un “problema”, donde entra a formar parte de los discursos políticos y científicos principales de nuestras Academias, Universidades y gobiernos. En este momento, el castigo pasa a transformarse a terapia política y jurídica, como sistema de justicia y modelo político criminal; a esta visión que Thomas Szasz denominó *Estado terapéutico*²⁸. Este tipo de Estado se extiende a todos

²⁶ SUTHERLAND, E., *El delito de cuello blanco*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1969.

²⁷ La teoría contractualista hobbesiano sienta las bases del pacto social fundacional: “*Que los hombres cumplan los pactos que han celebrado [...] La definición de Injusticia no es otra sino ésta: el incumplimiento de un pacto*”. Cfr., HOBBS, T., *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 118. MACPHERSON, C. B., *La teoría política del individualismo posesivo: de Hobbes a Locke*, Barcelona, Fontanella, 1970. La fórmula *Auctoritas, non veritas facit legem* aparece en la obra *Leviatán* de Thomas Hobbes, en ella se expresa la afirmación del monopolio estatal de producción jurídica y por tanto del principio de legalidad como norma de un Estado válido que responde a la visión ideológica del positivismo jurídico actual. Podemos apreciar el origen y configuración del Estado legislativo de Derecho moderno, pero no el origen del Estado constitucional de Derecho. Vid. AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “Origen, evolución y constitución del principio de tolerancia en el Estado Constitucional” en *Teoría política y jurídica contemporánea* (Problemas actuales), México, Editorial Porrúa, 2008, pp. 161-186.

²⁸ Este concepto que se define por un Estado aliado con la medicina (en especial con la psiquiatría) y otras ciencias naturales para justificar y encubrir ciertas prácticas judiciales exclusivas de encierro y castigo, es desarrollado por el psiquiatra húngaro Thomas Szasz en sus obras sobre la enfermedad mental, en especial véase: SZASZ, T., *La fabricación de la locura. Estudio comparativo de la Inquisición y el movimiento en*

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

y a cada uno de los integrantes del *corpus social*, como una única razón y equivalencia, consiste en hacerlos “iguales”, esto es, “devolverle” la “normalidad” a alguien o a un grupo de personas que se encuentran fuera de la lógica social. “*La terapéutica y el reciclaje son la verdad de la jurisdicción social de una sociedad homogénea y normalizada*”²⁹.

Por otras razones ya expuestas, las instituciones como las cárceles, hospitales, asilos, psiquiátricos, escuelas y fábricas emergen junto con los derechos humanos en una correlación entre este paisaje social y el panorama epistémico de esa época. Así también, gracias a la diferencia y la exclusión, es cómo nacen los distintos saberes³⁰ (Foucault). La diferencia de lo que consideramos anormal configura y traza un *pathos* que el conocimiento sigue y re-crea³¹.

En este sentido, bajo la lógica positivista del binomio normal/anormal, el delincuente o el criminal no son seres “normales” que se “desviaron”, sino son seres “anormales” que necesitan ser encauzados, corregidos, encaminados, rehabilitados por la sociedad y el Estado. Sin embargo, los criminales o delincuentes no necesitan “normalizarse”, no se trata de convertirlos a nuestra lógica, sino que nosotros nos convirtamos a la suya. El criminal no es ningún *sobreviviente*, no tiene que ser “reciclado”, siempre va estar presente en la sociedad, de forma natural dentro del paisaje social. En todo caso, deberíamos revirar nuestra atención a otro tipo de criminales, hacia aquellos que de verdad atentan contra la ciudadanía, que ponen y cuestionan toda la esfera pública y a todo el sistema jurídico-legal; ya que el criminal

defensa de la salud mental (2ª ed.), Editorial Kairós S.A. Barcelona, 1981; y SZASZ, T., *Libertad fatal. Ética y Política del suicidio*, Paidós, Barcelona, 2002.

²⁹ BAUDRILLARD, J., *El intercambio simbólico y la muerte* (Trad. Carmen Rada), Monte Avila editores, Caracas, 1980, p. 200.

³⁰ Sobre este tema véase la obra de Michel Foucault quien nos expone un análisis genealógico sobre la verdad, el poder y el saber en las sociedades modernas y en especial en las instituciones, que él denomina, de control social. *Vid.*, FOUCAULT, M., *Microfísica del poder*, Planeta-Agostini, Barcelona, 1994; *Genealogía del racismo*, Altamira, La Plata, 1996; y del mismo autor, *Vigilar y castiga* (Trad. Aurelio Garzón del Camino), Siglo XXI, México, D.F., 1976.

³¹ El cuerpo se ha vuelto sede y fundamento del individuo disciplinado a través de sus distintas manifestaciones de salud, enfermedad, alimentación, seguridad, higiene, estilos de vida. Las nuevas tecnologías de la normalización e individuación reflejan los nuevos mecanismos de control de la inmanencia de la vida. Las sociedades convertidas en población inscriben las nuevas líneas de lo político, en términos frankfurtianos estaríamos ante procesos de colonización de la vida humana. *Vid.*, FOUCAULT, M. “La gubernamentalidad” en GIORGI, Gabriel y RODRÍGUEZ, Fermín (comps.), *Ensayos sobre Biopolítica, excesos de vida*, Barcelona, Paidós, 2007, pp. 187-215, p. 196. Véase también BOUVERESSE, Jacques, “La objetividad, el conocimiento y el poder” en ERIBON, Didier (comp.) *El infrecuente Foucault, (renovación del pensamiento crítico)*, Buenos Aires, Ed. Letra viva-Edelp, 2004, pp. 181-196; véase también IACUB, Marcela, “Las biotecnologías y el poder sobre la vida” en ERIBON, Didier (comp.) *El infrecuente Foucault, (renovación del pensamiento crítico)*, Buenos Aires, Ed. Letra viva-Edelp, 2004, pp. 173-180.

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

no es solamente el homicida, el asaltante, el violador, todos estos crímenes que simbólicamente son más impactantes, que producen un *shock* inmediato, tangible y reconocible, también son criminales aquellos que Sutherland denominó *delincuentes de cuellos blanco*³² y que conforman una nueva categoría social y una nueva realidad al estudio criminológico. Estos criminales son los que representan e infieren un daño, lesión o perjuicio económico y político a personas o grupos de personas que se encuentran en calidad de estatus inferior, y que muchas de las veces es más severo y grave que un asesinato o un robo simple.³³ No obstante, todos sabemos que en realidad, en nuestros sistemas penitenciarios, son los criminales *comunes* los que conforman la población dominante, no los delincuentes de cuello blanco.³⁴ En este sentido, tenemos que cambiar de racionalización, transvalorizar los valores hegemónicos que explicitan los factores estructurales, cambiar la lógica y la subjetividad colectiva³⁵.

De esta manera, vemos como lo simbólico esta siempre presente en las delimitaciones de lo criminal y por consiguiente de lo penal. Hay crímenes, que como ya vimos, tienen un “peso” simbólico más que otros, y hay penas que son más “fuertes” que otras. Pero la lógica de la pena y de lo criminal no se acaba en lo simbólico, esta lógica también sigue un orden económico,³⁶ toda lógica de la penalidad está circunscrita dentro de un sistema económico-político (aunque los sistemas económicos-políticos están repletos por órdenes simbólicos y configuraciones de signos). El hecho de que unos delitos, crímenes o conductas antisociales tengan un mayor impacto social sobre la colectividad, tiene que ver directamente con la carga simbólica y el sistema económico racional.

Y sobre esta *racionalidad* económica y política se construye y eleva toda una ideología política y criminológica que permea profundamente el ideario colectivo de la población. La importancia de los valores es determinada y condicionada por el sistema reinante que siempre va estar fluctuando según las condiciones que necesite para su permanencia. El crimen (y la muerte que se encuentra tan íntimamente

³² Vid. SUTHERLAND, E., *El delito de cuello blanco*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1969. y VIRGOLINI, Julio, *El crimen excelente. Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2004. Vid. AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “La igualdad como valor normativo, axiológico y político fundamental” en Figueruelo, Ángela (coord.), *Igualdad ¿para qué?*, Editorial Comares, Granada, 2007, pp. 15-49.

³³ JAKOBS, G., *La imputación objetivo en Derecho penal*, trad. Cast. M. Cancio, Madrid, Civitas, 1996; ZARAGOZA HUERTA, José, *Derechos Penitenciario Español*, (Prólogo de Carlos García Valdés), México, Ed. Lazcano, 2007; ZARAGOZA HUERTA, José, AGUILERA PORTALES, Rafael, NÚÑEZ TORRES, Michael, *Los derechos humanos en la sociedad contemporánea*, México, Editorial Lago, 2007.

³⁴ Vid. VIRGOLINI, E. S. J., *La razón ausente. Ensayo sobre Criminología y Crítica Política*. Editores del puerto, Buenos Aires, 2005,

³⁵ MARCUSE, H. *El hombre unidimensional* (trad. Antonio Elorza), Seix Barral, Barcelona, 1972.

³⁶ Así, véase la excelente obra: RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O., *Pena y Estructura Social* (trad. Emilio García Méndez), Temis, Bogotá, 1984.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

relacionado con este) no es un *mal absoluto*, como nos lo ha hecho creer un *seudohumanismo ilustrado*, es sólo el valor que le imprime la racionalidad económica imperante. Esto se explica mejor si ponemos a la vida como un bien que se consume, y como el crimen, en especial aquellos crímenes y delitos que privan o lesionan la vida, atenta poliformemente la vida, es visto como un mal que hay que erradicar, suprimir y borrar. Lo único que deberíamos suprimir, es esta visión cerrada, ya que no nos permite ver otros modos y formas que el crimen adquiere.

Si se sigue viendo el crimen, la delincuencia y en un grado extremo la desviación, como *males absolutos*³⁷, vamos a caer en incongruencias y contradicciones aun más graves y profundas. Ya desde la Revolución Industrial y el nacimiento del pensamiento *utilitarista-pragmático* inglés³⁸, comienzan a emerger prácticas de control social desmedidas y políticas de seguridad, que lejos de satisfacer a la ciudadanía y toda la población en su conjunto, extienden el control de la vida y de la muerte a la totalidad de la población³⁹, contaminando las subjetividades individuales.

Todos los delitos y crímenes son actos simbólicos de violencia que, cuando no son realizados por parte del Estado, que dentro de esta lógica utilitarista, es el único que puede detentar el monopolio legítimo de la violencia, como nos decía Weber, son subversivos y aberrantes, ya que estos atentan contra la legitimación del Estado⁴⁰, contra su poder y mantenimiento. Es por esto que el sistema penal⁴¹ convirtió a los

³⁷ Véase para ampliar un concepto de el mal y el bien el excelente trabajo del sociólogo Todorov en: TODOROV, T., *Frente al límite*, Siglo XXI, México, 2004, pp. 300-308.

³⁸ BENTHAM, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* (original de 1789); FULLER, L., *La moral del derecho*, (trad. Cast. De F. Navarro), Trillas, México, 1967;

³⁹ FOUCAULT, M., *Seguridad, Territorio y Población* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2006.

⁴⁰ “Hoy, por el contrario, tendremos que decir que Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio, reclama con éxito para sí el monopolio de la violencia legítima. Lo específico de nuestro tiempo es que a todas las demás asociaciones e individuos sólo se les concede el derecho a la violencia física en la medida en que el Estado le permite. El Estado es la única fuente del “derecho” a la violencia.” *Cfr.*, WEBER, Max, *El político y el científico*, Alianza, Madrid, 1989, pp. 83-85; SCHMITT, C., *Legalidad y Legitimidad*, Madrid, Aguilar, 1971. Históricamente, podemos encontrar dos posiciones teóricas de justificación del poder político, por un lado, una posición de positivismo y realismo jurídico que mantiene que la obligación de obediencia a las leyes proviene de los mecanismos que fuerzan a obedecerlas independientemente del grado de legitimidad ética que posean. La obligación política de obediencia a las leyes es incondicional y absoluta. Mientras, para una postura legitimista democrática, la obligación de obedecer las leyes proviene del consentimiento libre y voluntario de los ciudadanos a través de los procedimientos formales. La obligación política es, por tanto, relativa pues depende del respecto al conjunto de valores constitucionales y derechos fundamentales de los ciudadanos. La obligación política, en este caso, es condicional y relativa.

⁴¹ Las preguntas que se realiza la filosofía de la penalidad y la doctrina penal, por tanto, son ¿qué es justo reprimir por la fuerza legal?, ¿bajo qué condiciones jurídicas y procesales? ¿Cómo rehabilitar al procesado? ¿Cómo mejorar su inserción social? Vid., JAKOBS, G., *La imputación objetivo en Derecho penal*, trad. Cast.

criminales o delincuentes que se encuentran *fuera de la ley, fuera de la norma*, en inferiores, *anormales* y desviados. El Estado no tiene que permitir que se le sea arrebatado cierto uso del poder y control de la violencia, sólo él puede racionalizar y racionar la violencia, de ahí que se tengan que tipificar ciertas acciones antijurídicas dentro de códigos, para que no escapen a su racionalidad.

4. EL CRECIMIENTO INDEFINIDO DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA: EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Esta organización y administración delirante, por parte del Estado, se distribuye y desplaza reterritorializando todas las prácticas cotidianas que venían siendo comunes y “normales”⁴². La seguridad, pública o privada, se extiende por todos lados, o quiere que se le encuentre en todas partes, nos encontramos ante un *chantaje* de la seguridad⁴³ por parte del Estado. No cabe la menor duda de que la seguridad constituye uno de los grandes negocios del siglo XX y en mayor medida del siglo XXI, es decir, una empresa gigantesca que abarca la mayor parte de la vida humana y colectiva. Y la criminología como técnica para analizar la población que vive en un territorio⁴⁴, no se hizo esperar para hacer su aparición en el escenario del *security business*; entre ellas, la criminología actuarial con su economía y administración de riesgos, la criminología de la seguridad privada, preocupada por los accidentes, la enfermedad, la contaminación y los “delitos al capital”, disciplinas que no hacen nada, salvo vivir de los efectos que provoca la delincuencia. La criminología actuarial y la seguridad privada están realizando un efecto de privatización de un fenómeno social, esto es, *la privatización del crimen*. La criminología, en este sentido, se presenta como una empresa industrial⁴⁵ y prestadora de servicios de seguridad, y

M. Cansio, Madrid, Civitas, 1996; ZARAGOZA HUERTA, José, *Derechos Penitenciario Español*, (Prólogo de Carlos García Valdés), México, Ed. Lazcano, 2007; ZARAGOZA HUERTA, José, AGUILERA PORTALES, Rafael, NÚÑEZ TORRES, Michael, *Los derechos humanos en la sociedad contemporánea*, México, Editorial Lago, 2007.

⁴² Al respecto el profesor Virgolini nos dice, siguiendo un poco a Baudrillard que: “*El miedo y la necesidad de autodefensa permean toda la vida cotidiana, transformando a ésta en una actitud de permanente alerta*”. Virgolini no hace mención alguna a Baudrillard en su análisis sobre la política criminológica, pero queda muy clara la conexión que existe entre estos dos grandes autores, en el sentido anteriormente expuesto, el miedo y la pérdida de la esperanza invaden y recubren el ideario colectivo de las civilizaciones actuales. *Vid.* VIRGOLINI, E. S. J, *La razón ausente. Ensayo sobre Criminología y Crítica Política*. Editores del puerto, Buenos Aires, 2005, pp. 254-261.

⁴³ BAUDRILLARD, J., *El intercambio simbólico y la muerte* (Trad. Carmen Rada), Monte Avila editores, Caracas, 1980, p. 208.

⁴⁴ FOUCAULT, M., *Defender la sociedad* (trad. Horacio Pons), FCE, México, 2006; *Seguridad, Territorio y Población* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2006; *Nacimiento de la Biopolítica* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2007; *Tecnologías del yo y otros textos afines* (introducción de Miguel Morey) (trad. Mercedes Allende Salazar), Paidós, Barcelona, 1990.

⁴⁵ TENORIO, F., “Elementos para una política inclusiva en el campo penal” en *Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes*, Ediciones Coyoacán, México, D. F., 2006, p. 252.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

claro que, el Estado es el primero en prestar tales servicios como la gran empresa aseguradora por antonomasia. Un ejemplo típico de esto nos lo muestra el paternalismo gubernamental que brindan seguridad de todo tipo sin educar y concientizar las mentes de la ciudadanía, que hoy, más que nunca, necesitan de una mayor participación y protagonismo político dentro del ámbito de lo público, desarrollando una mayor autonomía y autodeterminación para poder afrontar los problemas sociales cotidianos sin sentirse desprotegidos e invalidados por instituciones sobreproteccionistas. Se puede apelar a que el Estado y sus instituciones conformadoras brindan un servicio indispensable y beneficioso, pero este *super-servicio* no hace más que oxidar las articulaciones de participación ciudadana, lo cual es muy grave a largo plazo.

La seguridad pública hasta ahora, lo único que ha hecho, es autorizar un cierto tipo de acciones, porque los “ciudadanos” solo se pueden proteger mediante los medios que el sistema considere válidos, no genera espacios de comunicación e interacción ciudadana⁴⁶, ni produce mecanismos de colaboración e intervención en conjunto con las instituciones de asistencia y seguridad⁴⁷. En cambio, la superproducción tecnológica invade los programas y estrategias de seguridad pública (nuevos equipos policiales, cámaras de vigilancia, nuevas tecnologías digitales, sistemas de alarmas más sofisticados, etcétera) que *aseguran* una producción industrial, un negocio redondo que solo beneficia a unos cuantos, a los que tienen como pagar por su “seguridad”; y la criminología suministra el servicio de *protección-seguridad*, la criminología se convierte de esta manera, en aseguradora doctrinal que vende seguros de vida a través de seudopolíticas criminológicas, sistemas de seguridad, servicio de protección, etcétera. La criminología y más insistentemente, la política criminal, se anclan en el corpus social y en un ideario colectivo gracias a esta enorme compulsión obsesiva de seguridad. “Y nuestra compulsión obsesiva de seguridad puede interpretarse como [...] una anticipación de la muerte en la vida misma: de protección en protección, de defensa en defensa a través de todas las jurisdicciones, las instituciones, los dispositivos materiales modernos, la vida no es más que una triste contabilidad defensiva, encerrada en su sarcófago contra todo riesgo. Contabilidad de la supervivencia [...]”⁴⁸

⁴⁶ En este sentido, no debemos soslayar ni menospreciar o negar la enorme importancia que juega la esfera pública como espacio de deliberación ciudadana en la transición y consolidación democrática. La esfera pública constituye el lugar privilegiado donde la ciudadanía, desde el legítimo ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas, demanda, reclama y discute cualquier decisión que concierna a sus intereses. Véase para ampliar más sobre esta temática AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “El debate entre democracia directa y democracia representativa” en AGUILERA PORTALES, Rafael (coord.), *La democracia en el Estado Constitucional*, México, Porrúa, 2009, pp. 45-70.

⁴⁷ VIRGOLINI, E. S. J., *La razón ausente. Ensayo sobre Criminología y Crítica Política*. Editores del puerto, Buenos Aires, 2005, pp. 241-245.

⁴⁸ BAUDRILLARD, J., *El intercambio simbólico y la muerte...*, *Óp. Cit.*, p. 210.

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

Nuestra criminología y nuestras políticas criminológicas de seguridad pública provienen de este sistema de producción y reproducción que intentan fabricar seguridad, una seguridad que se desplaza de objeto sin atacar las causas que lo producen. Con esta realidad se dilucida un problema que aqueja a las instituciones de procuración de asistencia y seguridad pública, y consiste en que a las personas no les importa la seguridad *en-si-misma*, sino su derecho a la seguridad.

Sin embargo, hay un instinto de autonomía irreductible que permanece latente en la sociedad, el instinto de riesgo⁴⁹, un instinto connatural al ser humano que se caracteriza por tener el control sobre la propia vida⁵⁰. Esta constituye en gran medida la resistencia que tienen los delincuentes y los reos a los sistemas de seguridad preventivos, penitenciarios y pospenitenciarios, que en cierto modo, quieren mantener el control sobre su vida y su muerte. Esta resistencia del delincuente a la rehabilitación y reinserción social es considerada por las instituciones imperantes como inmoral. En este sentido, *la sociedad del derecho penal del enemigo*⁵¹ considera que estas personas deben ser eliminados, destinados al encierro y la terapéutica ortopédica psicobiológica, algo que es totalmente incoherente con los fines que la doctrina y el discurso oficial intenta perseguir.

5. A MANERA DE CONCLUSIÓN: SEGURIDAD CIUDADANA Y POLÍTICAS CRIMINOLÓGICAS INCLUSIVAS

El diagnóstico y análisis que elaboran estos pensadores posmodernos sobre nuestra sociedad es imprescindible para llevar a cabo políticas públicas coherentes con las necesidades, carencias y faltas de nuestra gente. Las políticas criminológicas o políticas de seguridad ciudadana tienen que ir cambiando, paulatinamente; incluso, en su sentido semántico, su denominación y sus niveles de actuación para ser

⁴⁹ Este concepto ha sido desarrollado y fundamentado antropológica y epistemológicamente por el pensador francés Edgar Morin en: MORIN, E., *El hombre y la muerte* (3ª ed.), Kairós, Barcelona, 1999, pp.285-291.

⁵⁰ HEGEL, G. W. F., *Fenomenología del Espíritu*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1971, pp. 24. También véase al respecto el magnífico estudio de Kojève sobre la muerte en el pensamiento hegeliano, en el cual denota la autonomía y el control que el ser humano tiene sobre su vida: “*De igual manera la autonomía o la libertad del ser humano está ligada a la muerte. Decir de un ser que es autónomo significa sostener que es mortal*” en: KOJEVE, A., *La dialéctica de lo real y la idea de la muerte en Hegel*, La Pléyade, Buenos Aires, 1972, p. 156.

⁵¹ Dentro de la doctrina penal el derecho penal del enemigo se refiere a la *eliminación de un peligro*, es decir la supresión de todas aquellas personas que atentan contra la seguridad de las demás personas y del Estado mismo. En la postura iusnaturalista contractual en realidad, todo delincuente es un enemigo, se encuentra en guerra contra el Estado y merece ser excluido del pacto social, actitud que no ha cambiado mucho. El derecho penal del enemigo se constituye, según Jakobs, por una perspectiva del ordenamiento jurídico prospectiva, es decir, que tiene como punto de referencia el hecho futuro, otro elemento es la desproporcionalidad de la pena y la disminución o supresión de las garantías procesales. Vid. JAKOBS, G., y CANSIO, M., *Derecho penal del enemigo*, Civitas, Madrid, 2003; para una excelente crítica fructífera y aguda a la teorización del derecho penal del enemigo ver la obra del reconocido profesor Eugenio Zaffaroni, especialmente: ZAFFARONI, E. R., *El enemigo en el derecho penal*, DYKINSON, Madrid, 2006.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

consecuentes con este fin. Una política criminológica totalmente coherente tendría que dejar forzosamente de lado su aspecto “*criminal*”. Es decir, la política criminológica que en verdad se plantea el minimizar los problemas de la delincuencia, tiene que atender a aspectos sociales, económicos, políticos, culturales, etcétera. La política criminológica no tiene que reducir en su seno los demás niveles epistemológicos, hacer este tipo de reduccionismo lleva a contradicciones irresolubles dentro del sistema penal y en la sociedad misma, el problema no es luchar y combatir para reducir la delincuencia, sino paliar las desigualdades sociales, económicas, y políticas que son las causantes de la mayoría de los conflictos. Jean Baudrillard⁵², Zygmunt Bauman⁵³, Gilles Deleuze⁵⁴ y Michel Foucault⁵⁵, entre otros grandes pensadores, nos ofrecen análisis, descripciones y críticas sobre nuestras sociedades *hipermodernas, líquidas, punitivas, terapéuticas y de encierro*, que día con día se vuelven más insoportables. Los sistemas sociales cada vez más cerrados y en constante expansión, coartan y limitan drásticamente el campo de acción de las personas, su autonomía se ve reducida y disminuida por el constante control y vigilancia de las instituciones públicas y privadas. Así como por el parcelamiento excesivo del saber, su constante estratificación, centralización y jerarquización esquizofrénica. Como también la especialización y el monopolio de las prácticas sociales, institucionalizadas e inspeccionadas que desplazan insidiosamente la capacidad de autodeterminación de los sujetos. El sentimiento de demérito, incapacidad e incertidumbre, se vuelven más acusados cada vez que las instituciones, y con ello, sus políticas, sus programas de intervención y sus planificaciones reproducen esta clase de subjetividad automutilante.

⁵² BAUDRILLARD, J., *La transparencia del mal. Ensayo sobre los fenómenos extremos* (trad. Joaquín Jordá), Anagrama, Barcelona, 1991; *Cultura y simulacro* (trad. Pedro Rovira), Kairós, Barcelona, 1978; *El crimen perfecto* (trad. Joaquín Jordá), Anagrama, Barcelona, 1996; *La ilusión vital* (trad. Alberto Jiménez Rioja), Siglo XXI, Buenos Aires, 2002; *Las estrategias fatales* (trad. Joaquín Jordá), Anagrama, Barcelona, 1984.

⁵³ BAUMAN, Z., *Trabajo, consumismo y nuevos pobres* (trad. Victoria de los Ángeles Boschioli), Gedisa, Barcelona, 1999; *Modernidad líquida* (trad. Mirta Rosenberg), Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2004.

⁵⁴ DELEUZE, G. y GUATTARI F., *El Anti-Edipo*, Barral Editores, Barcelona, 1973; *Conversaciones* (trad. José Luis Pardo), Pre-textos, Valencia, 1995; *Deseo y placer* (trad. Javier Sáez), Archipiélago, Barcelona, 1995; *Desert Islands and Other texts* (trad. Michael Taormina), Semiotext (e), New York, 2004; *Dialogues* (trad. Hugh Tomlinson y Barbara Habberjam), Colombia University Press, New York, 1987.

⁵⁵ FOUCAULT, M. *Historia de la Locura en la Época Clásica* (trad. Juan José Utrilla), FCE, México, 2002; *Genealogía del racismo*, Altamira, La Plata, 1996; *Microfísica del poder*, Planeta-Agostini, Barcelona, 1994; *Vigilar y castiga* (Trad. Aurelio Garzón del Camino), Siglo XXI, México, 1976; *Nacimiento de la Biopolítica* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2007; *El poder psiquiátrico* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2007; *Seguridad, territorio, población* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2006; *Los anormales* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2007

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

Siguiendo las premisas anteriores, uno de los problemas centrales en nuestras sociedades es la *inclusión del otro*, es decir, la inclusión del enfermo mental, del discapacitado, de los inmigrantes y los criminales, entre otros sujetos marginados. Es un problema que forzosamente nos remite a una condición de pluralidad relacionada con la vida de todos los hombres, ya que todos vivimos en comunidad, y de alguna manera, todos participamos de la política y de lo público. Dicha cuestión se encuentra plasmada en nociones como el *pacto social*, o “contrato”⁵⁶. Estas nociones hipotéticas y subjetivas, se dan de forma más o menos implícita, ya que, en cuanto nacemos dentro de una sociedad *pactamos* seguir las reglas del *juego*⁵⁷. Este acto social es un acto recíproco, puramente simbólico, con repercusiones materiales directas que fundamenta y, además, debe procurar, la integración o *reintegración* de aquella(s) persona(s) que no siguieron el pacto, que se “desviaron”, que desobedecieron el conjunto de estas reglas establecidas⁵⁸.

Lo que se pretende conseguir con las nuevas políticas criminológicas es la mayor inclusión de los marginados, de *todos los otros*, volver ciudadanos a los que no tenían este vínculo jurídico y político, la inclusión de todas las estructuras y los sectores sociales en una misma variedad y clase de relaciones políticas. Asimismo, el tema de la inclusión, no es exclusivo de la seguridad y la criminología, este tiene sus raíces y posibles cauces resolutorios dentro de la política. En este sentido Simonetti expone al respecto:

[...] como no se reconocen las raíces políticas de la inseguridad, en el sentido de ser la consecuencia de decisiones del poder que han determinado quien está dentro de la sociedad –asociado a los fines comunes– y quien quedará afuera, la seguridad sólo puede ser pensada como un problema técnico frente

⁵⁶ La tradición jurídico liberal enmarcada en la concepción contractualista entiende la relación de poder como intercambio mercantil, el poder como bien que se posee, se cede o se aliena. Nuestra tradición político-jurídica ha entendido que el individuo es sujeto de derechos naturales que cede al Estado, en ese momento, el Estado se hace valedor de ese poder a través de la prohibición, represión o limitación de ciertas conductas como forma de expresión de ese poder. *Vid.*, BERLIN, I., *Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas*, trad. cast., H. Rodríguez, Fondo de la cultura Económica, Madrid, 1992; FERNÁNDEZ, E., “El contractualismo clásico (siglos XVII y XVIII) y los derechos naturales” en *Anuario de Derechos Humanos*, 1983; MACHERSON, *The Political Theory of Possesive Individualism*, 1962, Oxford, Clarendon Press, 1962 (existe traducción en castellano, *La teoría política del individualismo posesivo: de Hobbes a Locke*, Barcelona, Fontanella, 1970); STRAUSS, Leo, “On the Spirit of Hobbes Political Philosophy”, en K. C. BROWN, comp. *Hobbes Studies*. Oxford, Basil Blackwell, 1965; HOEFFE, O., “Pluralismo y tolerancia. Acerca de la legitimación de las condiciones de la modernidad” en *Estudios sobre la teoría del Derecho y la Justicia*, Ed. Alfa, Barcelona, 1988.

⁵⁷ ARENDT, H., *Sobre la violencia* (Guillermo Solana), Alianza, Madrid, 2006, p.10 y 131.

⁵⁸ VIRGOLINI, E. S. J., *La razón ausente. Ensayo sobre Criminología y Crítica Política*. Editores del puerto, Buenos Aires, 2005, p. 218.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

a un enemigo cercano, pero externo a la sociedad, y como si se tratase de un bien privado.”⁵⁹

De esta manera, el modelo de interpretación de las relaciones sociales y las dinámicas políticas deben de dejar de constituirse en una visión bélica, exclusiva, cerrada y hostil, para que de esta manera se le dé cabida a discursos propositivos a favor de las personas y ciudadanos más desfavorecidos y vulnerables al sistema penal y a la sociedad misma. Sistema que tendrá que estar en constante revisión y autocrítica, para que el conjunto de leyes refleje, como datos culturales, relaciones con los valores, principios morales, sensibilidad y la emotividad de una población en un determinado momento. De esta manera se intenta cambiar y transformar el sistema penal por medio de políticas inclusivas y tolerantes, para que disminuyan los efectos estigmatizadores que este engendra.

Las políticas de seguridad pública tienen que ir dirigidas a disminuir los índices de desconfianza que la ciudadanía proyecta sobre las instituciones sociales que regulan y distribuyen los derechos y deberes fundamentales⁶⁰. Y a su vez, tienen que reducir las desigualdades económicas y sociales para el beneficio de los desfavorecidos que conforman la *mayoría marginada*. El interés de estas políticas tiene que estar dirigido a estas “minorías” que se ven afectadas por la mala distribución de riquezas y gratificaciones sociales⁶¹. El desarrollo de políticas de igualdad, democráticas, de participación ciudadana, que guarden un sentimiento de solidaridad y de comunidad, que de alguna manera, puedan producir las condiciones necesarias para la superación de las relaciones sociales que el capitalismo avanzado reproduce, tienen que ser las tareas principales que las instituciones sociales de procuración de seguridad y justicia.

En este sentido, siguiendo al profesor Fernando Tenorio: “*Las políticas no pueden estar exentas de referentes éticos con pretensión de ser universales*”⁶², esto es, las políticas de

⁵⁹ SIMONETTI, José, M., *El fin de la inocencia. Ensayos sobre la corrupción y la ilegalidad del poder*, Universidad Nacional de Quilmes, 2002, p. 84.

⁶⁰ La obra de Rawls ha tenido especial repercusión, bajo el título de *Teoría de la Justicia*, ha construido en realidad, más que una teoría de la justicia, una teoría de la democracia liberal y que él ha identificado nada menos que con la justicia. Partiendo de lo que él denomina los dos principios de justicia, que en realidad no son sino la condensación de las premisas ideológicas que están en el origen de la democracia liberal. Aunque, debemos precisar que el desorden tiene multitud de niveles y causas y resultaría absurdo pretender que una simple teoría normativa pueda solventar dicho desorden tan complejo como el entramado jurídico-social. RAWLS, J., *Teoría de la Justicia*, Madrid, F.C.E., 1978. En su obra posterior *El liberalismo político*, Rawls presentaba un modelo de relación entre las nociones de bien y la idea de justicia, que en términos liberales, podemos entender como el contraste entre lo privado y lo público, lo ético y lo político. RAWLS, J., *El liberalismo político*, Barcelona, Crítica, 1996.

⁶¹ BARATTA, A., *Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal* (8ª ed.), Siglo XXI, México, 2004, p. 210.

⁶² TENORIO, F., “Elementos para una política inclusiva en el campo penal” en *Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes*, Ediciones Coyoacán, México, D. F., 2006, p. 255.

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

seguridad pública deben de abarcar todos los grupos desfavorecidos y perjudicados, sin favorecer a unos perjudicando y desfavoreciendo a otros. Se tiene que lograr el mayor consenso y consentimiento sobre estas políticas en la ciudadanía y en toda la población en general, ella se tiene que sentir parte de estas políticas, que en verdad participan y tienen un impacto inmediato, efectivo y eficaz sobre estas.

Estas políticas criminológicas de seguridad pública tienen que producir un cambio sustancial en las subjetividades colectivas, en todo el inconsciente colectivo. En este sentido, no se trata de cambiar o convertir al delincuente, criminal o desviado, a la *lógica* de la sociedad, sino, de cambiar a la sociedad a la *lógica* del criminal. No se trata de una asimilación “forzada” que el criminal tiene que realizar, sino de un compromiso y sentido de responsabilidad que la sociedad tiene generar, producir y reproducir constantemente. En esto reside gran parte de la participación ciudadana, en el sentido de responsabilidad y compromiso. El cual reproduce el tejido societal fortaleciéndolo y haciéndolo más flexible, asimilando nuevas formas de expresión y cohesionándose frente acciones que lo degeneren.

6. BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, *Teoría política y jurídica contemporánea* (Problemas actuales), México, Editorial Porrúa, 2008.

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique y ESCÁMEZ NAVAS, Sebastián (ed.), *Pensamiento Político Contemporáneo: una panorámica*, México, Editorial Porrúa, 2008.

- “La igualdad como valor normativo, axiológico y político fundamental” en Figueruelo, Ángela (coord.), *Igualdad ¿para qué?*, Editorial Comares, Granada, 2007, pp. 15-49.

- “La encrucijada de una ciudadanía constitucional europea a través del pensamiento federalista” en Torres Estrada, Pedro (ed.) *La Reforma del Estado*, Editorial Porrúa, México, 2007.

- “Origen, evolución y constitución del principio de tolerancia en el Estado Constitucional” en *Teoría política y jurídica contemporánea* (Problemas actuales), México, Editorial Porrúa, 2008.

- “El debate entre democracia directa y democracia representativa” en AGUILERA PORTALES, Rafael (coord.), *La democracia en el Estado Constitucional*, México, Porrúa, 2009.

ARENDT, H., *Sobre la violencia* (Guillermo Solana), Alianza, Madrid, 2006.

BALLESTEROS, J., *Sobre el sentido del Derecho. Introducción a la Filosofía jurídica*, Tecnos, Madrid, 2001 (4^o ed).

BARATTA, A, *Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal* (8^a ed.), Siglo XXI, México, 2004.

BAUDRILLARD, J., *El intercambio simbólico y la muerte* (Trad. Carmen Rada), Monte Avila editores, Caracas, 1980.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

- *La transparencia del mal. Ensayo sobre los fenómenos extremos* (trad. Joaquín Jordá), Anagrama, Barcelona, 1991.
- *Cultura y simulacro* (trad. Pedro Rovira), Kairós, Barcelona, 1978.
- *El crimen perfecto* (trad. Joaquín Jordá), Anagrama, Barcelona, 1996.
- *La ilusión vital* (trad. Alberto Jiménez Rioja), Siglo XXI, Buenos Aires, 2002.
- *Las estrategias fatales* (trad. Joaquín Jordá), Anagrama, Barcelona, 1984.
- BAUMAN, Z., *Trabajo, consumismo y nuevos pobres* (trad. Victoria de los Ángeles Boschioli), Gedisa, Barcelona, 1999.
- *Modernidad líquida* (trad. Mirta Rosenberg), Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2004.
- *Social issue of law and order*, en *The British Journal of Criminology*, Oxford Journal 40: 205-221, 2000.
- BECCARIA, C, *De los delitos y las penas*, Ediciones Orbis, Barcelona, 1984.
- BECK, U., *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, Paidós, Barcelona, 2006.
- BENTHAM, J., *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* (original del 1789); FULLER, L., *La moral del derecho*, (trad. Cast. De F. Navarro), Trillas, México, 1967.
- BERLIN, I., *Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas*, trad. cast., H. Rodríguez, Fondo de la cultura Económica, Madrid, 1992.
- CANGUILHEM, G., *Lo normal y lo patológico* (7ª ed.), Siglo XXI, México, 1986.
- CHÂTELET, F., *Historia de las ideologías*, Premia, México, 1980.
- COHEN, S., *Visiones del control social*, PPU, Barcelona, 1988.
- DELEUZE, G. y GUATTARI F., *El Anti-Edipo*, Barral Editores, Barcelona, 1973.
- *Conversaciones* (trad. José Luis Pardo), Pre-textos, Valencia, 1995.
- *Deseo y placer* (trad. Javier Sáez), Archipiélago, Barcelona, 1995.
- *Desert Islands and Other texts* (trad. Michael Taormina), Semiotext (e), New York, 2004.
- ECO, U., *Appocalittici e integrati*, Bompiani, Milán, 3º ed. (Trad. Cast.: Apocalípticos e integrados, trad. de Andrés Boglar, Lumen, Barcelona, 1999.), 1982.
- FEYERABEND, P., *Adiós a la razón* (trad. J. R. de Rivera), Madrid, Tecnos, 1989.
- *Contra el método* (trad. Francisco Hernán), Barcelona, Orbis, 1974.
- FOSTER, R., “Después de Auschwitz: la persistencia de la barbarie”, en *Crítica y Sospecha* (los claroscuros de la cultura moderna), México, Paidós, 2003.
- FOUCAULT. M., *Vigilar y castiga* (Trad. Aurelio Garzón del Camino), Siglo XXI, México, 1976.

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

- *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas* (trad. Elsa Cecilia Frost), Siglo XXI, México, 1968.
 - *La arqueología del saber* (trad. Aurelio Garzón del Camino), Siglo XXI, México, 1970.
 - *El nacimiento de la clínica, Una arqueología de la mirada médica* (2ª ed.), (trad. Francisca Perujo), Siglo XXI, México, 1975.
 - *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 1999.
 - *Microfísica del poder*, Planeta-Agostini, Barcelona, 1994; *Genealogía del racismo*, Altamira, La Plata, 1996.
 - *Historia de la Locura en la Época Clásica* (trad. Juan José Utrilla), FCE, México, 2002.
 - *Genealogía del racismo*, Altamira, La Plata, 1996.
 - *Microfísica del poder*, Planeta-Agostini, Barcelona, 1994.
 - *Nacimiento de la Biopolítica* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2007.
 - *El poder psiquiátrico* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2007.
 - *Los anormales* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2007.
 - *Seguridad, Territorio y Población* (trad. Horacio Pons), FCE, Buenos Aires, 2006.
 - *Defender la sociedad* (trad. Horacio Pons), FCE, México, 2006.
 - *Tecnologías del yo y otros textos afines* (introducción de Miguel Morey) (trad. Mercedes Allende Salazar), Paidós, Barcelona, 1990.
 - “La gubernamentalidad” en GIORGI, Gabriel Y Rodríguez, Fermín (comps.), *Ensayos sobre Biopolítica, excesos de vida*, Barcelona, Paidós, 2007.
- GLOVER, J., *Humanidad e inhumanidad. Una historia moral del siglo XX*, (trad. Marco Aurelio Galmarini), Madrid, Cátedra, 2001.
- GRAY, J., *Perros de paja*, Barcelona, Paidós, 2000.
- HABERMAS, J. *El discurso de la modernidad*, Taurus, Madrid, 1989.
- *Conocimiento e interés*, Taurus, Madrid, 1968.
- HEGEL, G. W. F., *Fenomenología del Espíritu*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1971.
- HELLER, A., *Historia y futuro, ¿Sobrevivirá la modernidad*, Ed. Península, Barcelona, 1990.
- HOBBS, T., *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- HORKHEIMER, M. *Teoría crítica*, Amorrortu, Buenos Aires, 1968.
- HULSMAN, Louk y BERNAT DE CELIS, Jacqueline, *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*, Ariel, Barcelona, 1984.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

- JAKOBS, G., *La imputación objetivo en Derecho penal*, trad. Cast. M. Cansío, Madrid, Civitas, 1996.
- KOJEVE, A., *La dialéctica de lo real y la idea de la muerte en Hegel*, La Pléyade, Buenos Aires, 1972.
- KUHN, T. S. *La estructura de las revoluciones científicas*, trad. Agustín Contin, F. C. E., México, 2000.
- *¿Qué son las revoluciones científicas? Y otros ensayos*, (trad. J. Romo Feito), Barcelona, Paidós, 1989.
- LAPLANTINE, F., *El filósofo y la violencia*, EDAF, Madrid, 1977.
- LAPORTA, F., *Entre el Derecho y la Moral*, Fontamara, México, 3º ed., 2000.
- MACPHERSON, C. B. *La teoría política del individualismo posesivo de Hobbes a Locke*, Fontanella, Barcelona, 1970.
- MARCUSE, H. *El hombre unidimensional* (trad. Antonio Elorza), Seix Barral, Barcelona, 1972.
- MELOSSI, Darío, *El Estado del control social*, Siglo XXI, México, 1992.
- MORIN, E., *El hombre y la muerte* (3ª ed.), Kairós, Barcelona, 1999.
- NEGRI, A. y HARTD. M., *Imperio* (1ª ed.) (trad. Alcira Bixio), Paidós, México, 2002.
- *Fabrica de porcelana. Gramática de la política*, Paidós, Barcelona, 2005.
- PAVARINI, M.; TENORIO, F., *Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes*, Ediciones Coyoacán, México, D. F., 2006.
- PAVARINI, Massimo, *Control y dominación*, Siglo XXI, México 1998.
- PEREZ LUÑO, A. E., *Teoría del Derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*, 1997.
- POPPER, K., *La sociedad abierta y sus enemigos*, Orbis, Barcelona, 1984.
- SENNETT, R., *El declive del hombre público*. Barcelona, Península, 1978.
- RALWS, J., *Teoría de la justicia*, Madrid, F.C.E., 1978.
- *El liberalismo político*, Barcelona, Crítica, 1996.
- RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O., *Pena y Estructura Social* (trad. Emilio García Méndez), Temis, Bogotá, 1984.
- SIMONETTI, José, M., *El fin de la inocencia. Ensayos sobre la corrupción y la ilegalidad del poder*, Universidad Nacional de Quilmes, 2002.
- SIMONETTI, José M. y VIRGOLINI, Julio, *Criminología, política y mala conciencia*, en “Nueva Doctrina Penal”, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2003/A.
- SUTHERLAND, E., *El delito de cuello blanco*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1969.
- SZASZ, T., *Libertad fatal. Ética y Política del suicidio*, Paidós, Barcelona, 2002.

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

- *La fabricación de la locura. Estudio comparativo de la Inquisición y el movimiento en defensa de la salud mental* (2ª ed.), Editorial Kairós S.A. Barcelona, 1981.

TAYLOR, I., WALTON, P. y YOUNG, J., *La nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Amorrortu, Buenos Aires, 1977.

TODOROV, T., *Frente al límite*, Siglo XXI, México, 2004.

VIRGOLINI, E. S. J, *La razón ausente. Ensayo sobre Criminología y Crítica Política*. Editores del puerto, Buenos Aires, 2005.

- *Crímenes excelentes. Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2004.

ZAFFARONI, E. R., *El enemigo en el derecho penal*, DYKINSON, Madrid, 2006.

- *Criminología. Aproximación desde un margen*, Temis, Bogotá, 2003.

- *En busca de las penas perdidas*, Ediar, Buenos Aires, 1989.

ZARAGOZA HUERTA, José, *Derecho Penitenciario Español*, (Prólogo de Carlos García Valdés), México, Ed. Lazcano, 2007.

ZARAGOZA HUERTA, José, AGUILERA PORTALES, Rafael, NÚÑEZ TORRES, Michael, *Los derechos humanos en la sociedad contemporánea*, México, Editorial Lago, 2007.